

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 1989

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 9 horas del día 23 de febrero de 1989, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Profesional de Educadores Especializados de la Región de Murcia", expediente número 30/568, cuyos ámbitos territorial y personal, son: Regional. Educadores.

Firman el acta de constitución de esta Organización: José Salmerón Ruiz, Enrique José Tonda Mena y otros.
(D.G. 077)

Número 1991

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 12 horas del día 22 de febrero de 1989, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Provincial de Educación y Gestión de Murcia", expediente número 30/566, cuyos ámbitos territorial y personal, son: Provincial. Educación y gestión.

Firman el acta de constitución de esta Organización: Javier Sevilla Miana y otros.
(D.G. 076)

Número 1992

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y

artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 11 horas del día 20 de febrero de 1989, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Pirotécnicos de la Región de Murcia", expediente número 30/566, cuyos ámbitos territorial y personal, son: Regional. Pirotécnicos.

Firman el acta de constitución de esta Organización: Francisco Cañete Manzanera y otros.
(D.G. 075)

Número 1833

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral

Convenios Colectivos - Revisión T. Salarios

Expediente 41/87.3 bis.

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, referenciado antes y recientemente negociado para "Derivados del Cemento", de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 10-2-89, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 15-2-89, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de febrero de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.
(D.G. 066)

ANEXO I

Tabla salarial del Convenio de Trabajo para las industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia, con efectos 1-4-1988 a 31-3-1989 (Revisión 2'8%)

Categoría y nivel / Salario Base mensual o diario / Beneficios Asistenciales y Suplidos mensual o diario

Nivel I

Cargos de alta Dirección o alto Consejo - Personal incluido en el artículo 7 de la Ley de Contratos de Trabajo / Sin remuneración fija.

Nivel II

Personal Titulado Superior / 98.264 / 14.031.

Categoría y nivel / Salario Base mensual o diario / Beneficios Asistenciales y Suplidos mensual o diario

Nivel III
Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de 1ª, Encargado General de Fábrica / 74.849 / 14.031.

Nivel IV
Jefe Personal, Ayudante Obra, Encargado General / 71.219 / 14.031.

Nivel V
Jefe Administración de 2ª, Delineante Superior, Encargado General Obras, Jefe Sección de Organización Científica de 2ª, Jefe Compras / 65.748 / 14.031.

Nivel VI
Oficial Administrativo de 1ª, Delineante de 1ª, Técnico Organización de 1ª, Jefe o Encargado Taller, Encargado Sección de Laboratorio y Escultor de piedra y mármol / 60.555 / 14.031.

Nivel VII
Delineante de 2ª, Técnico Organización de 2ª, Práctico Topográfico de 2ª, Analista de 1ª, Viajante, Capataz, Especialista Oficio / 1.960 / 561.

Nivel VIII
Oficial Administrativo de 2ª, Corredor, Oficial 1ª, Inspector de Control, Señalizador Servi. / 1.947 / 561.

Nivel IX
Auxiliar Administrativo, Ayudante Topográfico, Auxiliar Organización, Vendedores, Conserjes, Oficial de 2ª de Oficio / 1.917 / 561.

Nivel X
Auxiliar Laboratorio, Enfermero, Guarda Jurado, Ayudante Oficio, Almacenero, Especialista 1ª / 1.885 / 561.

Nivel XI
Especialista de 2ª, Peón Especializado / 1.855 / 561.

Nivel XII
Mujer de Limpieza, Peón Ordinario / 1.815 / 561.

Nivel XIII
Aspirante Administrativo, Aspirante Técnico, Botones de 17 a 18 años, Aprendices de 3º y 4º año, Pinches, de 17 a 18 años / 1.087 / 561.

Nivel XIV
Botones, de 16 a 17 años, Pinches, de 16 a 17 años, Aprendices, de 1º y 2º año / 983 / 561

(Revisión 2'8%)

Conceptos extrasalariales

Dieta completa: 2.118 pesetas/día.
Media Dieta: 593 pesetas/día.
Desplazamiento: 19'53 pesetas/kilómetro.
Ayuda Escolar: 243 pesetas/mes/hijo.
Ayuda Hijo Sub.: 2.425 pesetas/mes/hijo.

Atrasos del Convenio Colectivo para las industrias de Derivados de Cemento de la Región de Murcia, correspondiente al período del 1-4-88 al 31-3-89, por diferencias entre la tabla salarial pactada y la cláusula adicional primera, punto dos.

NIVEL II	NIVEL IX
Salario Base: 2.676 x 12 = 32.112	Salario Base: 52 x 365 = 18.980
6% Beneficios: 1.927	6% Beneficios: 1.139
Pagas Extras 2.676 x 2 = 5.352	Pagas Extras: 52 x 60 = 3.120
Bef. Suplidos: 382 x 12 = 4.584	Bef. Suplidos: 15 x 300 = 4.500
	F. Patronales: 52 x 8 = 416
	28.155
NIVEL III	NIVEL X
Salario Base: 2.039 x 12 = 24.468	Salario Base: 51 x 365 = 18.615
6% Beneficios: 1.468	6% Beneficios: 1.117
Pagas Extras: 2.039 x 2 = 4.078	Pagas Extras: 51 x 60 = 3.060
Bef. Suplidos: 382 x 12 = 4.584	Bef. Suplidos: 15 x 300 = 4.500
	F. Patronales: 51 x 8 = 408
	27.700
NIVEL IV	NIVEL XI
Salario Base: 1.940 x 12 = 23.280	Salario Base: 51 x 365 = 18.615
6% Beneficios: 1.397	6% Beneficios: 1.117
Pagas Extras: 1.940 x 2 = 3.880	Pagas Extras: 51 x 60 = 3.060
Bef. Suplidos: 382 x 12 = 4.584	Bef. Suplidos: 15 x 300 = 4.500
	F. Patronales: 51 x 8 = 408
	27.700
NIVEL V	NIVEL XII
Salario Base: 1.791 x 12 = 21.492	Salario Base: 49 x 365 = 17.885
6% Beneficios: 1.290	6% Beneficios: 1.073
Pagas Extras: 1.791 x 2 = 3.582	Pagas Extras: 49 x 60 = 2.940
Bef. Suplidos: 382 x 12 = 4.584	Bef. Suplidos: 15 x 300 = 4.500
	F. Patronales: 49 x 8 = 392
	26.790
NIVEL VI	NIVEL XIII
Salario Base: 1.649 x 12 = 19.788	Salario Base: 30 x 365 = 10.950
6% Beneficios: 1.187	6% Beneficios: 657
Pagas Extras: 1.649 x 2 = 3.298	Pagas Extras: 30 x 60 = 1.800
Bef. Suplidos: 382 x 12 = 4.584	Bef. Suplidos: 15 x 300 = 4.500
	F. Patronales: 30 x 8 = 240
	18.147
NIVEL VII	NIVEL XIV
Salario Base: 53 x 365 = 19.345	Salario Base: 27 x 365 = 9.855
6% Beneficios: 1.161	6% Beneficios: 591
Pagas Extras: 53 x 60 = 3.180	Pagas Extras: 27 x 60 = 1.620
Bef. Suplidos: 15 x 300 = 4.500	Bef. Suplidos: 15 x 300 = 4.500
F. Patronales: 53 x 8 = 424	F. Patronales: 27 x 8 = 216
	16.782